



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 33/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS 30/2018, 31/2018 Y 32 DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 8 DE JUNIO DE 2018.

**Ac. 510/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el acta 30/2018 de la sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho; el acta 31/2018 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el seis de junio de dos mil dieciocho y el acta 32/2018 de la sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de dos mil dieciocho.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.

**2.1. Sentencia dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de suplicación 578/2017 (Juzgado de lo Social núm. 3 de Madrid 730/2016). Demandante: Dª (\*).**

**Ac. 511/2018.** Con fecha once de junio de dos mil dieciocho, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

*Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada de Dª (\*), contra la sentencia de 7 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid, en autos nº 730/2016, promovidos por la recurrente contra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, VALORIZA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SA y ZUMAIN INGENIEROS SL, confirmándola íntegramente y en todos los pronunciamientos que contiene. Sin costas. Dese a los depósitos y consignaciones, el destino legal”.*

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del fallo de la citada sentencia.

2º.- No interponer recurso de casación contra la misma.

**2.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Madrid, en procedimiento por sanción disciplinaria, autos 775. Demandante: D. (\*).**

**Ac. 512/2018.** Con fecha siete de junio de dos mil dieciocho, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

## “FALLO

*Desestimo la demanda interpuesta por Don (\*) contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, al que absuelvo de todas las pretensiones en su contra, confirmando la sanción impuesta al actor mediante Decreto de fecha de 27 de mayo del 2017”.*

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del fallo de la citada sentencia.

2º.- No interponer recurso de suplicación contra la misma.

### **3.- RECURSOS HUMANOS.**

***3.1. Desestimación Recurso Potestativo de Reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de abril de 2018 de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo, jefe de unidad, Código 1.A.15 convocado mediante concurso específico CE 03/2018.***

**Ac. 513/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO: Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. (\*), de fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 21 de mayo de 2018, número 11220, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018 de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo, jefe de unidad, código 1.A.15 convocado mediante concurso específico CE 03/2017.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, D. (\*), con indicación de los recursos que procedan.

***3.2. Asignación de complemento de productividad primer semestre 2018 personal funcionario.***

**Ac. 514/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Asignar un complemento de productividad por una cantidad de 491.565,29 € brutos (cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos), a los funcionarios relacionados en el informe propuesta del Adjunto del Departamento de RRHH y del Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 12 de junio de 2018 y por los importes que en cada caso se indican, que será abonada en la nómina del mes de junio de 2018, en concepto de productividad del personal funcionario del primer semestre de 2018.

2º.- Aprobar el gasto, por un importe de 491.565,29 € brutos (cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos) con cargo a las partidas previstas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, que se encuentra prorrogado para el ejercicio 2018.



**3.3. Contratación de Conserje, Categoría E, por duración determinada a tiempo completo por situación de baja por incapacidad temporal del titular del puesto.**

**Ac. 515/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Contratar a D. (\*), con DNI núm. (\*), mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo concreto (37,5 horas semanales), de interinidad por sustitución, durante la situación de baja por incapacidad temporal de D. (\*), prestando servicio de Conserje, Categoría E, hasta la incorporación del titular del puesto.

**3.4. Contratación de Ayudante de Sala de las Bibliotecas Municipales, Categoría C1, por acumulación de tareas durante el periodo estival.**

**Ac. 516/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Contratar a D. (\*), con DNI núm. (\*), mediante contrato de trabajo eventual por acumulación de tareas, como Ayudante de Sala de las Bibliotecas municipales de Las Rozas, Categoría C1, durante el periodo estival comprendido desde el 16 de julio hasta el 16 de octubre de 2018 (ambos inclusive), por las circunstancias expuestas en la propuesta del área y en el horario determinado por ésta.

**4.- CONTRATACIÓN.**

**4.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano (lote 3: Campamento náutico)”, expte. 2018001.3SER.**

**Ac. 517/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 58.740,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22728 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano (lote 3: Campamento náutico)” a Mar Menor Pupil’s Center S.L. en la cantidad de 890,00 € por cada usuario, con un máximo de 60 usuarios, y las siguientes mejoras:

- Ratio de monitores: 1 monitor por cada 8 participantes.
- Distancia entre la instalación del campamento al hospital con asistencia 24 horas más cercano: 9.600 metros.
- 4 actividades náuticas sobre el mínimo previsto, como actividades extra (catarán, hidropedales, donut ski y paseo en moto de agua).
- Dispone de zona de baño (playa) en la instalación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151 del TRLCSP, se informa que:

- Las ofertas presentadas por la Asociación Sonrisas, Centro de Ocio y Tiempo Libre, Infantil y Juvenil y Educación, Naturaleza y Animación S.L. y Odelot Gestión S.L. han sido retiradas por no disponer de las instalaciones ofertadas. El resto de ofertas han sido admitidas.
- Las condiciones correspondientes a la oferta que ha resultado adjudicataria del contrato son las indicadas en el apartado 3º de este acuerdo.
- Las ventajas determinantes de la oferta que ha resultado adjudicataria consisten en haber alcanzado la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Designar responsables del contrato al Coordinador de Juventud.

6º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

**4.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano (lote 2: Campamento de inmersión lingüística en inglés)”, expte 2018001.2SER.**

**Ac. 518/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 29.061,78 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22728 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano (lote 2: Campamento de inmersión lingüística en inglés)” a Centro de Actividades Vera S.L., en la cantidad de 480,36 € por usuario, con las siguientes mejoras: Ratio de monitores: se ofertan 1/8 monitores por participante; distancia entre la instalación del campamento al hospital con asistencia 24 horas más cercano: 16.400 metros; por actividad extra y distinta, tanto de deportes como de aventuras, como de náutica, que se sume al número previsto en las consideradas en cada lote: 4 actividades de multiaventura extras (tirolina, escalada, puente de mono y geocaching); dispone de piscina o zona de baño en la instalación del campamento: No; Incremento de excursiones, además de las previstas en cada lote: 2 excursiones; cubre el coste de los medicamentos que receten a los/las participantes, durante el desarrollo del campamento: Si.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151 del TRLCSP, se informa que:

- Ha sido excluida la oferta presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., por no cumplir con el punto 5 “Instalaciones”, del Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado que reza: “Requisitos mínimos de la instalación:”, que en su último punto dice: “La instalación del campamento se encontrará a un máximo de 15 kilómetros de un centro médico con asistencia 24 horas.”. El resto de ofertas ha sido admitido a la licitación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Las condiciones correspondientes a la oferta que ha resultado adjudicataria del contrato son las indicadas en el apartado 3º de este acuerdo.
- Las ventajas determinantes de la oferta que ha resultado adjudicataria consisten en haber alcanzado la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Designar responsable del contrato al Coordinador de Juventud.

6º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

**4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de “Suministro e instalación de una plataforma de hiperconvergencia para los centros de procesos de datos”, expte. 2017006SUM.**

**Ac. 519/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 305.058,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2018.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de “Suministro e instalación de una plataforma de hiperconvergencia para los centros de procesos de datos” a Einzelnet Systems S.L., en la cantidad de 252.114,87 €, excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Ampliación de memoria RAM: 1.536 GB adicionales (total= 3.072 GB).
- Ampliación de almacenamiento: 7,15 TiB adicionales (Total= 57,15 TiB).
- Porcentaje de almacenamiento neto tipo SSD: 10,11%.
- Ampliación de almacenamiento neto en cabina 5,50 TiB adicionales (Total= 29,50 Tib)

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151 del TRLCSP, se informa que:

- Las ofertas presentadas por Specialist Computers Centres S.L. e ICA Informatica y Comunicaciones Avanzadas SL se han tenido por retiradas al no haber acreditado disponer de la solvencia técnica exigida. La primera de ellas recurrió ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, siendo desestimado su recurso. La segunda de ellas, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo, no ha presentado recurso especial en materia de contratación.
- Las condiciones correspondientes a la oferta que ha resultado adjudicataria del contrato son las indicadas en el apartado 3º de este acuerdo.

- Las ventajas determinantes de la oferta que ha resultado adjudicataria consisten en haber alcanzado la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Designar responsable del contrato a la Jefe de Servicio de Innovación y Administración Electrónica.

6º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

***4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Asistencia técnica para el emprendimiento y la tramitación telemática de constitución de empresas”, expte. 2018003SER.***

**Ac. 520/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 72.593,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.2410.22725 del Presupuesto de la Corporación para 2018 (prorrogado), comprometiéndose crédito para el próximo ejercicio por importe de 72.593,95 €.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Asistencia técnica para el emprendimiento y la tramitación telemática de constitución de empresas” a Innovación y Desarrollo Local S.L. en la cantidad de 119.990,00 €, excluido IVA, con una mejora de 100 horas anuales de prestación del servicio.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151 del TRLCSP, se informa que:

- La oferta presentada por D’Aleph Iniciativas y Organización S.A. ha sido excluida por desproporcionada, por no haber justificado la misma. El resto de ofertas han sido admitidas.
- Las condiciones correspondientes a la oferta que ha resultado adjudicataria del contrato son las indicadas en el apartado 3º de este acuerdo.
- Las ventajas determinantes de la oferta que ha resultado adjudicataria consisten en haber alcanzado la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Designar responsables del contrato a las Técnicos Municipales.

6º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**4.5. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de ejecución de obras de “Acerado en la Urbanización Parque Rozas”, expte. 2018002OBR.**

**Ac. 521/2018.** La Junta de Gobierno Local acordó dejar el asunto sobre la mesa.

**4.6. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de ejecución de obras de “Mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público”, expte 2018006OBR.**

**Ac. 522/2018.** La Junta de Gobierno Local acordó dejar el asunto sobre la mesa.

## **5.- CONCEJALÍAS.**

**5.1. Resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el expediente D-675/2017. Denunciado: Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.**

**Ac. 523/2018.** Con fecha 5 de junio de 2018, ha tenido entrada en el Registro General resolución remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que:

**“RESUELVE**

*Declarar la falta de acreditación de los hechos”.*

*Dicho expediente fue incoado por unos presuntos daños al dominio público, por alumbramiento de aguas subterráneas para la Urbanización Monte Rozas, sin concesión o autorización administrativa, valorados en la cantidad de 27.764,19 € y con una propuesta de sanción económica de 92.547,25 €.”*

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

**5.2. Resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el expediente D-677/2017. Denunciado: Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.**

**Ac. 524/2018.** Con fecha 5 de junio de 2018, ha tenido entrada en el Registro General resolución remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que:

**“RESUELVE**

*Declarar la falta de acreditación de los hechos”.*

*Dicho expediente fue incoado por unos presuntos daños al dominio público, por alumbramiento de aguas subterráneas para la Urbanización Monte Rozas, sin concesión o autorización administrativa, valorados en la cantidad de 27.764,19 € y con una propuesta de sanción económica de 64.594,84 €.”*

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

### **5.3. Anulación y devolución de ingresos indebidos. Impuestos sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Renfe Operadora.**

**Ac. 525/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- La anulación de las deudas tributarias emitidas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana desde el año 2009 hasta el año 2017, a favor de RENFE OPERADORA sobre el bien inmueble con referencia catastral 4972301VK2847S0001RH, domicilio tributario, Ps Tren Talgo s/n TODOS.

2º.- La baja de los recibos pendientes:

Referencia	Ejercicio	Deuda
1600126164	2016	71.395,53 €
1700075004	2017	72.560,65 €

## **6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **6.1. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> (\*), expte. 1254.**

**Ac. 526/2018.** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D<sup>a</sup> (\*), con D.N.I. (\*), mediante el cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños, según manifiesta, "(...) *Que en el día de ayer (17.marzo.2016) aprox.a las 8:30 h. al ir a aparcar en la C/ Camilo José Cela (enfrente sucursal Bankia) mi coche se metió en un socavón, como consecuencia de ello rueda pinchada y guardabarros roto y daños en chapa y pintura (...)*", por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presento.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

---